



República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Sucesión

Causante: VÍCTOR MANUEL RAMOS ROMERO

Radicación No. 11001400303120100056700

Procede el despacho a definir lo relacionado con el trabajo de partición que antecede.

I. ANTECEDENTES

Con ocasión de la demanda presentada, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C. mediante auto de 6 de julio de 2010, dio apertura al proceso sucesoral del causante señor Víctor Manuel Ramos Cuervo disponiendo el reconocimiento del heredero y ordenando el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir dentro del sucesorio.

Cumplido el trámite procesalmente previsto, relativo al emplazamiento de las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la causa, y surtidas las fases de inventarios, avalúos y presentación del trabajo de partición, sin que esta actuación hubiese sido materia de controversia por los intervinientes, procede el despacho a proferir la decisión a que haya lugar.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el trabajo de partición que presentó el partidor, visto a folios 359 y 361 del expediente, el despacho encuentra que tuvo en cuenta a quien acudió a reclamar derecho sobre la masa partible.

Se trata de los derechos de la partición que corresponden a los derechos de propiedad de la causante sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 898301, adjudicándose una parte para el activo y otra para pagar el pasivo.

Significa lo anterior, que el trabajo de partición en comento, se acomoda a los sucesos acreditados en el *sub examine*, y de conformidad con el artículo 509 del C.G.P. (arts. 624 y 625-6 *ibídem*) recibirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE:

PRIMERO : APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro de este proceso, correspondiente a la sucesión del señor Víctor Manuel Ramos Cuervo.

SEGUNDO : EXPEDIR copia auténtica de la partición y de esta sentencia con destino a los interesados para los fines legales a que hubiere lugar.

TERCERO : PROTOCOLIZAR la partición y ésta sentencia en la Notaría Treinta y Tres del Círculo de Bogotá, dejando la constancia respectiva en el expediente.

CUARTO : Oportunamente el interesado aportará la copia prevista en el inciso 1º del numeral 7º del artículo 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5cc2ce5ffb6f94703b6ef24e721eb11f1894fd78a25ce1fed5d221e264
66e57f**

Documento generado en 18/05/2021 04:52:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-79 de 19 de mayo de 2021